



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 47122- CD – DB** – autoría del diputado CÁNDIDO, por el cual se instituye la Unidad de Trabajo Provincia- Municipios y Comunas como ámbito de diagnóstico, planificación y seguimiento de las políticas públicas provinciales con impacto directo en los gobiernos locales; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto que a continuación se transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS Y COMUNAS

ARTÍCULO 1 - Objeto. Institúyase la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas como ámbito de diagnóstico, planificación y seguimiento de las políticas públicas provinciales con impacto directo en los gobiernos locales.

ARTÍCULO 2 - Integración. Integran la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas 4 funcionarios del Poder Ejecutivo a designar por el Gobernador de la Provincia, los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Comunales de las Cámaras de Senadores y de Diputados y representantes de los foros de intendentes y presidentes comunales de los distintos partidos políticos, de acuerdo a la proporción establecida en el Artículo 3.

ARTÍCULO 3 - Representación. La representación de los Intendentes y Presidentes Comunales se conforma de acuerdo a los foros partidarios a los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que pertenezcan los mismos, en una proporción de 1 representante cada 20 integrantes del foro. En el caso de los foros que tengan entre 10 y 19 miembros, les corresponderá 1 integrante; y en el caso de los foros que cuenten con menos de 10 integrantes deberán agruparse y designar un representante único.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno es autoridad de aplicación, y dentro de sus responsabilidades están las de convocar de manera ordinaria a la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas al menos 4 veces al año y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, así como dictar el reglamento de composición y funcionamiento de la misma en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 5 - Competencia de la Unidad. Es competencia de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas la evaluación, diagnóstico y planificación intergubernamental de políticas referidas a coparticipación de ingresos, política tributaria, pactos fiscales, planes de obras e infraestructura, acciones para la seguridad pública y otros planes o programas cuya implementación tenga impacto en los gobiernos locales.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN–ZOOM, 15 de Junio 2022.

FIRMANTES : ORCIANI – SOLA – ARMAS BELAVI - PINOTTI